



Instituto Nacional de Colonización
Departamento de Contrataciones

PLIEGOS DE CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICAS

VENTA POR CONCURSO DE PRECIOS NRO. 03/2022

**BOSQUES DE EUCALYPTUS EXISTENTES EN EL INM. 647 –
PADRÓN 1.494 - GREGORIO AZNÁREZ - DPTO. DE
MALDONADO**

Contacto: contrata@colonizacion.com.uy

**Apertura Electrónica: Ingreso de ofertas hasta
13/05/2022 12:00 hrs**

Consultas, Aclaraciones y Prórroga: 11/05/2022

Visita: con previa agenda y coordinación



1- OBJETO:

El Instituto Nacional de Colonización realiza la venta y cosecha de 11,8 há de bosques de eucalyptus globulus existentes en las fracciones U27 y 9 del Inmueble 647, padrón nro. 1.494 ubicado en el Departamento de Maldonado.

2- BASES TÉCNICAS APLICABLES Y EXIGIBLES:

1) El precio mínimo de venta será de USD 20 el m³ (veinte dólares americanos), esto es por las 1.000 M3 (equivalente a 1.000 toneladas), a un precio mínimo total de USD 20.000. Por consiguiente, toda oferta inferior a dicho monto, podrá ser descartada a los efectos del presente proceso competitivo.

2) Se deberán cortar exclusivamente los árboles de eucalyptus que figuran en el croquis de la figura 1. No se debe cortar montes de otras especies distintas a los eucalyptus, lo que ante incumplimiento implicará una sanción.

Figura 1: Croquis de los montes de eucalyptus ubicados dentro de las fracciones U27 y 9 (parte).

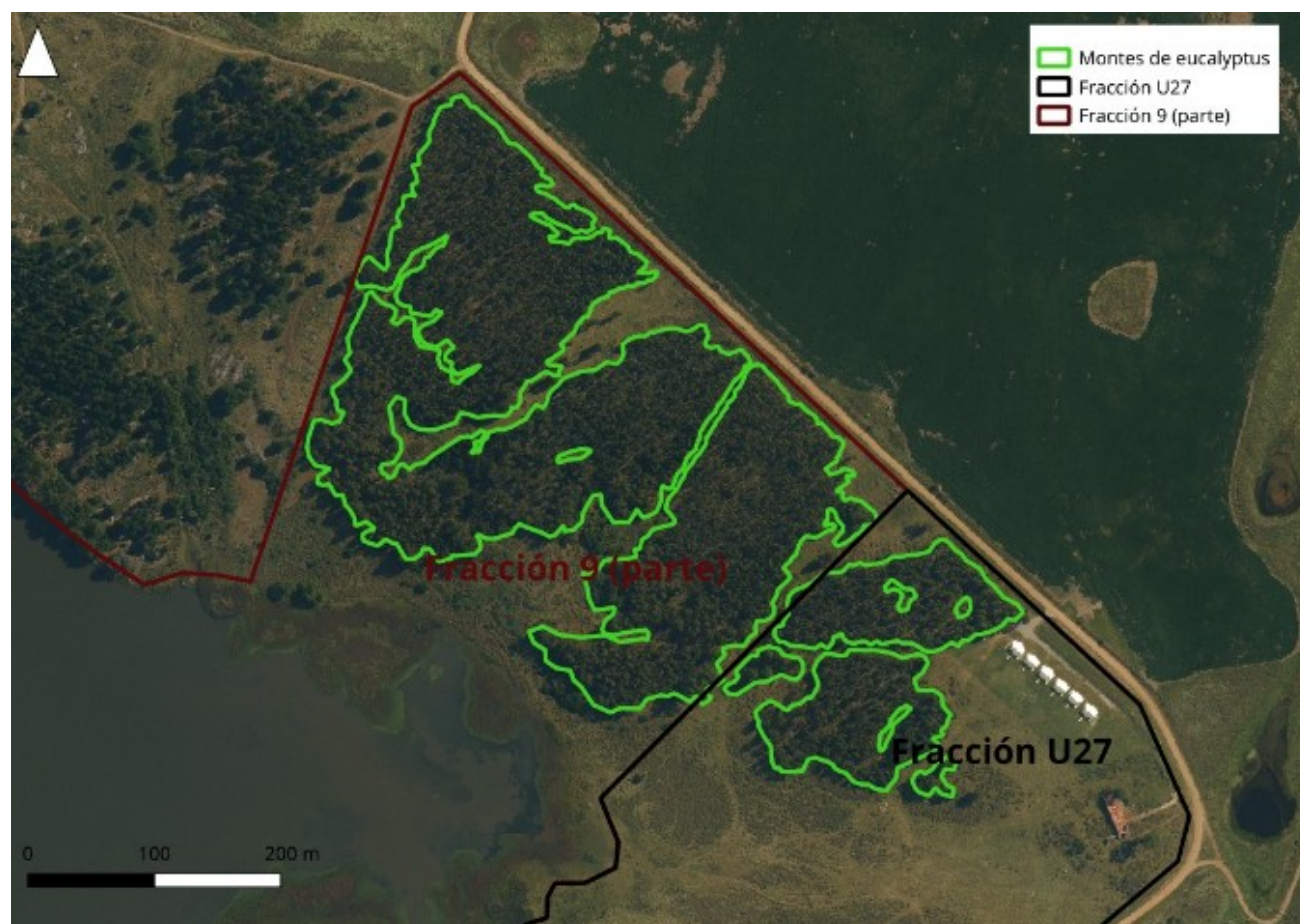




Figura 2: Foto aérea de los montes de eucalyptus obtenida con el dron desde el sector Sureste. Se observan las viviendas, el camino y parte del embalse de la represa:



- 3) Serán de cuenta del adquirente, todos los gastos de corte, desgaje, extracción y carga de la madera. El corte de los árboles deberá realizarse lo más bajo posible, no debiendo superar la parte más alta del tocón los 15 cm del suelo.
- 4) Todo el ramaje, entendiéndose por tal los diámetros menores de 6 centímetros así como otro descarte, se depositará en la entrefila de plantación cada tres hileras no debiendo taparse los tocones resultantes.
- 5) Serán de exclusivo cargo del adquirente, todos aquellos daños que pudieran ocasionar ya sea a personas, bienes del INC o de terceros y a tomar todas las medidas establecidas en la normativa vigente sobre prevención y/o combate de incendios forestales.
- 6) El plazo de explotación y retiro de la madera será de tres meses. Dicho plazo se empieza a contar cumplidos los 120 días desde la notificación de la autorización para efectuar el corte, pudiendo existir una prórroga de hasta un máximo de 2 meses más (en el caso de presentar una justificación razonable para el INC). Vencido este plazo, se perderá todo derecho a la madera cortada y no retirada, como así también todos los árboles que aún no hubiesen sido cortados, debiendo dejar libre la propiedad de máquinas y madera apilada.
- 7) La madera deberá ser retirada por la caminería ya existente, la que luego de la explotación deberá quedar en condiciones de transitabilidad, esto es que los caminos deben quedar en idénticas o mejores condiciones a las que se encontraban previo al inicio de las actividades.
- 8) El adquirente deberá realizar, a su costo, el control de las hormigas cortadoras, previo al



inicio de las tareas de corta y una vez finalizadas las mismas. Se recomienda el uso de hormiguicidas de origen biológico u otros de baja toxicidad. En el caso del arroz inocuado con hongos nativos, realizar tres aplicaciones (una vez por semana) a una dosis de 200g por hectárea en cada aplicación.

9) El adquirente deberá realizar, a su costo, un alambrado de protección de cepas en todo el perímetro del bosque de eucalyptus. Los alambrados que lindan con el camino público deben ser alambrados de ley (con 7 hilos). Para el resto del perímetro, si existen alambrados, se debe mantener y si fuera necesario reparar. En el caso que no existan alambrados, se admite la instalación de un alambrado eléctrico de 3 hilos.

10) El adquirente deberá cumplir con toda la legislación nacional vigente que aplique y en particular la Ley Nro. 18.098 y los siguientes Decretos Reglamentarios: 372/99, 291/007 y 321/009.

11) En caso de constatarse algún tipo de incumplimiento respecto a lo establecido en estas bases técnicas, se aplicarán sanciones o la rescisión del contrato.

12) Previo al inicio del trabajo, el adquirente debe coordinar una reunión a campo con los técnicos del INC, para definir in situ el área a cortar y los criterios técnicos para realizar el trabajo.

13) El Área de Desarrollo de Colonias, con el apoyo de la Regional Lavalleya, es quien autorizará el inicio de corte, y quien realizara un control de las operaciones con el propósito de evaluar las operaciones y el trabajo realizado.

14) Una vez finalizada la explotación del monte, el adquirente deberá presentar ante el INC un informe técnico especificando el volumen de madera realmente extraído.

15) El adquirente permitirá el acceso de los técnicos del INC a los efectos de efectuar las inspecciones necesarias, para el fiel cumplimiento de las bases técnicas.

16) El adquirente deberá contratar seguros de accidentes de trabajo para todo el personal afectado a la explotación en un plazo de 15 días a contar de la fecha de la notificación de la autorización para efectuar la explotación. El INC se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros salariales emergentes de la relación laboral así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social, condición previa al pago de los servicios prestados.

17) No implica, en modo alguno relación de subordinación o dependencia laboral, ni vínculo funcional de especie alguna entre el INC y el personal a cargo del adquirente, condición que desde ya aceptan los oferentes.

18) El adquirente deberá adoptar las precauciones para prevenir accidentes, e implementar y controlar el uso de ropa de trabajo, calzado y protecciones personales apropiadas a cada tipo de tarea.

19) En caso de que el adquirente interrumpiera momentáneamente el servicio durante el período de su ejecución, el INC queda facultado a contratar otra empresa en forma directa para suplir dicho incumplimiento y hasta que subsane el mismo y/o su finalización, siendo la totalidad de los gastos extraordinarios que se ocasionen, de cuenta del adjudicatario, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

20) Son de cuenta del adquirente los riesgos de la obligación hasta su cumplimiento



efectivo.

21) Los bienes se venden en el estado material en que se encuentran, no asumiendo el INC responsabilidad alguna por los mismos. La sola presentación de las ofertas supondrá aceptar el bien en esas condiciones.

22) El solo hecho de presentarse al presente llamado a precios, significa que el oferente conoce y acepta las bases técnicas.

23) Será de cargo del adquiriente todos los gastos inherentes a la compraventa.

3- RÉGIMEN DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

La recepción de las ofertas es hasta el día **13/05/2022 a las 12:00 hs.** Será con apertura electrónica, a través de la página de compras estatales (SICE). Además de la oferta, y a los efectos de un mejor análisis, el oferente deberá agregar en los adjuntos la propuesta completa en pdf y el anexo 1 completado.

Para la búsqueda del llamado en la página de ACCE:
<https://www.comprasestatales.gub.uy/consultas/>

Inciso: 70 - Instituto Nacional de Colonización Inciso - Llamados vigentes.

Se aclara que por fuera de la plataforma no se aceptarán ofertas.

4- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los proponentes quedan obligados a mantener válidas las propuestas por el término de 90 (noventa) días contados a partir de la la fecha de la apertura de las mismas. Vencido el término indicado, las propuestas se seguirán considerando válidas, mientras los proponentes no soliciten el INC por escrito la anulación o modificación de las mismas.

5- FORMA DE OFERTAR:

Se debe ofertar en dólares americanos, por unidad de m³ considerando el estimado de 1.000 toneladas (equivalente a 1000 m³). De ofertar en diferente moneda, el tipo de cambio que se tomará a los efectos de la comparación de ofertas será el interbancario BCU del día hábil anterior a la fecha de apertura de ofertas.

Dado que es un ingreso económico para el INC, en SICE la oferta deberá ser ingresada con signo negativo. La misma será ingresada para las 1000 unidades al precio unitario, lo que dará el precio total ofertado.

No se debe considerar ningún tipo de impuestos, ya que el Instituto no factura la venta ni tributa.

Asimismo, se debe incluir en adjuntos la propuesta económica junto con el Anexo 1 de Identificación del oferente.

Salvo indicación expresa formulada en la oferta, se entiende que la misma se ajusta a las condiciones contenidas en las bases técnicas y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.



6- REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES:

A efectos de la presentación de ofertas y de la adjudicación, los oferentes que deben tener el estado de “ACTIVO” o “EN INGRESO” en RUPE. Si al momento de la adjudicación, por alguna razón, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de ACTIVO, se le otorgará un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que regularice dicha situación, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

En cumplimiento del Decreto N.º 155/13, el INC informará al RUPE el cumplimiento de los contratos, sanciones y observaciones de cada proveedor. En caso de sanciones u observaciones, se dará previo aviso a los interesados, mediante notificación por correo electrónico.

7- EVALUACIÓN DE OFERTAS:

- El Instituto Nacional de Colonización evaluará y comparará sólo las Ofertas que se determine que se ajusten sustancialmente a lo estipulado.
- El Instituto Nacional de Colonización se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier variación, desviación u oferta alternativa. En la evaluación de las Ofertas no se tendrán en cuenta las variaciones, desviaciones, ofertas alternativas y otros factores que excedan los requisitos de los documentos del procedimiento competitivo o que signifiquen beneficios no solicitados para el Instituto Nacional de Colonización.
- Es responsabilidad del oferente aportar toda la información necesaria para la correcta valoración de la oferta.
- Como resultado de las evaluaciones, se confeccionará un orden de prelación.

7.1 ANÁLISIS DE LAS OFERTAS:

A los efectos de que la oferta sea admisible y pase a estudio, se deberán presentar antecedentes de al menos tres trabajos de características similares con conformidad manifiesta de los últimos cinco años. Estos antecedentes deberán estar correctamente documentados a través de notas o cartas emitida por clientes donde figure fecha y conformidad manifiesta.

No se aceptarán como antecedentes listados con números de contacto.

Evaluación Económica (100 puntos): Al mayor monto de Oferta se lo designará MMO y al Oferente respectivo se le asignará un puntaje económico (PE) de 100 puntos.

A los demás Oferentes se les asignará un puntaje proporcionalmente menor, resultante de su comparación con la oferta de mayor precio, de acuerdo a la siguiente fórmula:

MOi: Monto de Oferta de cada Oferente



PE: Puntaje económico
 $PE = (MOi \times 100) / MMO$

En el caso de existir sanciones o amonestaciones en RUPE, las mismas podrán ser consideradas a los efectos de abatir en hasta un 50% el puntaje otorgado.

7.2. MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACIÓN:

Cuando sea pertinente, la Administración podrá utilizar los mecanismos de mejora de ofertas o negociación, de acuerdo a lo previsto en el art. 66 del TOCAF. Las negociaciones son con el fin de obtener mejores condiciones, técnicas, de calidad o de precio.

8- ADJUDICACIONES Y NOTIFICACIONES:

El INC podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, tal decisión no generará derecho alguno de los participantes a posibles reclamos.

La administración se reserva el derecho de adjudicar el procedimiento competitivo a la, o las ofertas que considere más convenientes para sus intereses, aunque no sea la de mayor precio y también rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.

Asimismo el INC, está facultado para:

- Adjudicar total o parcialmente.
- No adjudicar.

Se tendrá como notificada la adjudicación al proveedor adjudicado, una vez que se remita mail con la adjudicación realizada por el ordenador competente; Para el resto de los oferentes, la notificación se considerará desde el momento de su publicación en la página de ARCE.

Toda notificación o comunicación que el Organismo contratante deba realizar en el marco del presente llamado, se realizará por cualquier medio fehaciente. En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la/s dirección/es electrónica/s previamente registrada/s por cada oferente en la sección "Comunicación" incluida en la pestaña "Datos Generales" del Registro Único de Proveedores del Estado así como el mail declarado en la Identificación del Oferente.

9- AMPLIACIONES Y DISMINUCIONES:

En concordancia con el Art. 74 del TOCAF, el INC podrá proponer el aumento de la contratación, con el acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones establecidas en el presente pliego, el que no podrá exceder el 100% del objeto contratado para cada ítem. Asimismo, el objeto podrá disminuirse respetando sus condiciones y modalidades y con adecuación de los plazos respectivos, hasta un máximo del 10% de su valor original.

10- FORMAS Y PLAZO DE PAGO:

El monto total deberá ser abonado al contado por el adjudicatario y **previo al corte de**



árboles. El pago se realizará por transferencia bancaria o depósito en el plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la adjudicación, en la cuenta USD CC 001555922-00017 o por agencia de cobranzas RedPagos y Abitab a la cuenta USD CC 152-0030697. Se deberá presentar copia del mismo o enviar vía mail a Contrataciones (contrata@colonizacion.com.uy) y a la Jefatura de Recaudación del INC (recaudos@colonizacion.com.uy) para su identificación, indicando el procedimiento competitivo a que corresponde y nombre del oferente. Cumplido dichos extremos, Jefatura de Recaudación expedirá el recibo correspondiente.

11- DURACIÓN DEL CONTRATO:

El proveedor tiene un plazo para la explotación y retiro de la madera de tres meses. Dicho plazo se empieza a contar cumplidos los 120 días desde la notificación de la autorización para efectuar el corte. Vencido este plazo, se perderá todo derecho a la madera cortada y no retirada, como así también todos los árboles que aún no hubiesen sido cortados, debiendo dejar libre la propiedad de máquinas y madera apilada.

12- RESCISIÓN:

El INC se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento, cuando el incumplimiento por parte del contratante lo justifique conforme derecho por ser incumplimiento grave, siendo suficiente para ello la notificación con un preaviso de al menos 15 días hábiles sin que su decisión en tal sentido genere derecho a indemnización a favor del contratado.

La rescisión del contrato, en lo aplicable es acumulativa a la aplicación de las demás sanciones previstas en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

13- RESPONSABILIDADES:

- La Empresa adjudicataria será el único y absoluto responsable de la supervisión, conducta, labor y actuación de su personal, como asimismo, la potestad disciplinaria será desempeñada siempre y exclusivamente por dicha empresa, tanto resultare de la conducta personal o funcional, faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como las roturas, desgastes y daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, daño intencional del citado personal, quedando el Organismo totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad con respecto a los mismos o frente a terceros.
- La empresa adjudicataria será asimismo el único responsable, liberando de toda responsabilidad al INC por cualquier accidente de su personal. El INC queda liberado de toda responsabilidad por causa de accidente aún cuando ocurra por desperfectos o fallas de los bienes o elementos de su propiedad. Los gastos que se ocasionen por los actos imputables a la empresa serán de cargo de la misma, aplicándose en lo pertinente la cláusula de penalidades del Pliego General.
- La Empresa adjudicataria asumirá toda responsabilidad por el cuidado y conservación de los bienes confiados a su atención, siendo responsable



patrimonialmente de cualquier destrozo, deterioro o sustracción, producido como consecuencia de su actividad, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y/o civiles que el Estado pudiera ejercitar.

14- CONSULTAS DE LA VENTA Y SOLICITUDES DE PRÓRROGA:

Las consultas, aclaraciones y solicitud de prórroga deberán realizarse al siguiente correo electrónico: contrata@colonizacion.com.uy, hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la compra, dándose respuesta a las mismas con una antelación mínima de 2 (dos) días hábiles respecto de la fecha de apertura de la compra.

En las solicitudes debe estar claramente identificado el oferente que la realiza, el número y el objeto del llamado.

Las respuestas brindadas por la administración serán parte integrante del presente procedimiento competitivo.

El desconocimiento del presente procedimiento competitivo, así como también de la normativa en vigencia, las consultas realizadas y las aclaraciones emitidas por el INC (las cuales serán publicadas), no exime a los oferentes de su cumplimiento.

Todas las respuestas a consultas sobre el procedimiento competitivo y posibles prórrogas serán publicadas en el sitio web de compras y contrataciones estatales.

15- VISITA:

Será responsabilidad de los oferentes visitar e inspeccionar la zona.

En caso de requerir visita, la misma deberá coordinarse con el Área de Desarrollo de Colonias (piraola@colonizacion.com.uy – Tel. 29160323 int. 244 - 099755673). **En dicha visita no se podrán realizar consultas**, debiendo estas ser canalizadas por vía escrita por correo electrónico a: contrata@colonizacion.com.uy.

No se aceptarán reclamos por desconocimiento de los espacios a intervenir.

16- ACLARACIONES VARIAS DE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA:

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato no editable, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión y copiado.

Cualquier información contenida en las ofertas puede ser objeto de pedido de aclaración por parte del INC, en cualquier momento del proceso competitivo antes de la adjudicación y siempre y cuando no modifique el contenido de la misma. Asimismo las respuestas y aclaraciones de los oferentes no podrán contener información que modifique sus ofertas.

17- CONFIDENCIALIDAD:

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las



medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Solo se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes. El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

18- ASPECTOS GENERALES DE LA PROPUESTA:

Las propuestas deberán presentarse en idioma castellano, redactadas en forma clara y precisa y firmada por el Oferente o sus representantes. Se tomarán como válidas las ofertas firmadas por quienes estén inscriptos como representantes de las empresas en RUPE, en caso de firmas distintas a las anteriormente mencionadas, la oferta deberá acompañarse con una certificación notarial de representación de la misma.

En todo caso deberán ser legibles, y las enmiendas, interlineados y testaduras deberán ser salvados en forma clara. Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria y oscura, a criterio del Instituto Nacional de Colonización se interpretará en el sentido más favorable a éste; pudiendo determinarse el rechazo de la Propuesta.

Todos los datos indicados por el oferente referidos a los contenidos en la oferta tendrán carácter de compromiso.

Al presentar su oferta, el oferente acepta íntegramente y sin reserva alguna las condiciones aplicables al presente pliego, como única base de este procedimiento de venta, cualesquiera que sean sus propias condiciones de compra, a las que renuncia.



19- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

La garantía de mantenimiento de oferta que se deberá depositar previo al cierre del procedimiento es de U\$S 5.000 (cinco mil dólares estadounidenses), siempre que la oferta supere el monto límite de la licitación abreviada (\$11.012.000 vigente hasta el 31/12/22). Es obligatorio el mantenimiento de las ofertas por noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de apertura de las propuestas. Vencido dicho plazo, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas hasta el día en que el oferente comunique por escrito la anulación o modificación de las mismas. Las ofertas que indiquen un plazo de validez menor que el mínimo exigido por el presente pliego (90 días hábiles), no serán tenidas en cuenta.

20- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, el adjudicatario **deberá constituir una garantía igual al 5% del monto de la adjudicación**. El adjudicatario podrá optar por no presentar garantía, lo que se deberá comunicar a la Administración de forma expresa. Ante esta situación, cualquier incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% del monto de la adjudicación.

La falta de constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en tiempo y forma, excepto que se haya autorizado una prórroga, hará caducar los derechos del/de los adjudicatario/s, pudiendo el Instituto Nacional de Colonización dejar sin efecto la adjudicación y ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta y reconsiderar el estudio del procedimiento con exclusión del Oferente adjudicado en primera instancia.

Una vez finalizada la explotación y retiro de la madera, se procederá a recabar la conformidad de los técnicos del INC. Para ello se prestará especial en que el adjudicatario haya presentado el informe técnico especificando el volumen de madera realmente extraído, el estado de la caminería, el estado de los alambrados de protección de cepas, la realización del control de hormigas, entre otros.

Esta garantía: a) podrá ser ejecutada en caso de que el/los adjudicatario/s no de/n cumplimiento a las obligaciones contractuales, se identifiquen incumplimientos al presente pliego o haya/n sido declarados en quiebra, liquidación judicial o concurso; b) luego de manifestada la conformidad con los servicios prestados, se procederá a su devolución.

La dependencia que tenga a su cargo el control de la ejecución del contrato comunicará el incumplimiento de la empresa oferente en un plazo no mayor a 5 (cinco) días calendario al Departamento de contrataciones del Instituto Nacional de Colonización, para que éste notifique al oferente y a la aseguradora (si corresponde).

Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos serán notificadas al oferente y a la empresa aseguradora (si corresponde) y dispondrán la intimación de pago de la garantía a la empresa oferente.



El acto administrativo o resolución que imponga multas será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

21- PAGO DE LAS GARANTÍAS:

A los efectos del depósito de las garantías en el Instituto Nacional de Colonización por cualquier concepto (Mantenimiento de Oferta, Fiel Cumplimiento de Contrato, acopio, ampliaciones, etc.), el respectivo documento deberá contener:

- Tipo y número del procedimiento competitivo (concurso a precios, licitación abreviada, licitación pública, venta, etc)
- Oferente o Adjudicatario que la realiza
- Concepto por el que se deposita (Mantenimiento de Oferta, cumplimiento de contrato, etc.).
- En caso de tratarse de ampliaciones será obligatorio establecer nuevamente el número de licitación, obra y tramo que se amplía en forma detallada.

22- FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Tanto la garantía de mantenimiento de la oferta como la de fiel cumplimiento de contrato deberán ser constituidas mediante algunas de las siguientes formas:

- Mediante depósito o transferencia bancaria realizada a la cuenta BROU del Ente Pesos CC 001555922-00018 o USD CC 001555922-00017 o por agencia de cobranzas RedPagos y Abitab a las cuentas Pesos CC 152-0026124 o USD CC 152-0030697, en cuyo caso se deberá presentar copia del mismo o enviar vía mail a Jefatura de Recaudación del INC (recaudos@colonizacion.com.uy) para su identificación, indicando el procedimiento a que corresponde y nombre del oferente. Cumplido dichos extremos, Jefatura de Recaudación expedirá el recibo correspondiente, el cual será entregado y habilitará al interesado a presentarse al procedimiento competitivo.
- Valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, el depósito de los mismos deberá efectuarse a la orden del INC, entregándose en el Departamento de Tesorería del I.N.C Cerrito 488 – P.B. el certificado respectivo, quien expedirá constancia de haber recibido el mismo. En caso de pólizas de seguros, es posible el envío por mail a contrata@colonizacion.com.uy
- Con cheque bancario común, cheque bancario certificado o letra de cambio, en dichos casos la Jefatura de Recaudación del I.N.C. expedirá el recibo correspondiente, el cual será entregado en el Departamento de Tesorería del ente, que habilitará al interesado a presentarse al procedimiento.

Todas las garantías deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que amparan y que establezcan que



no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

Las vías de comunicación con Recaudación es: recaudos@colonizacion.com.uy y con Tesorería es: tesoreria@colonizacion.com.uy

23- REINTEGRO DE GARANTÍAS:

El proveedor mediante nota podrá solicitar el reintegro de las garantías.

Una vez que se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas. Asimismo una vez adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes. Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y se hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder su constitución.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

24-PLIEGOS:

Los pliegos no tendrán costo.

25-ANEXOS:

Anexo 1- Formulario de Identificación del Oferentes (excluyente).



ANEXO I – FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

PROCEDIMIENTO COMPETITIVO QUE SE PRESENTA _____ N° _____ /2022

PERSONA FÍSICA (nombres y apellidos completos)

PERSONA JURÍDICA (razón social)

En caso de diferir, nombre comercial del oferente:

Cédula de identidad o R.U.T.:

DOMICILIO A TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO:

Calle: _____ N°: _____

Ciudad o Localidad: _____ Código Postal: _____ País: _____

Teléfono No: _____ E-mail(Notif. _____

Elect _____

En caso de tratarse de una persona jurídica, deberán indicarse los nombres y apellidos completos y números de cédulas de identidad de todos los administradores, directores y/o apoderados que tengan facultades para representar a la misma:

Nombres	Apellidos	Cédula de Identidad

Se realizarán los siguientes Subcontratos:

Nombre o empresa	C.I. o RUT	Teléfono	e-mail

DECLARO ESTAR EN CONDICIONES LEGALES DE CONTRATAR CON EL ESTADO.

FIRMA/S: _____

Nota: Este formulario debe completarse a máquina o con letra imprenta legible.-